

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 12 Septiembre 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.245

Sesión de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Monturque, Castro del Río, Cabra, Lucena, Rute, Izájar, Carcabuey, Priego y Almedinilla en que radican las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 48 al 111, 1 al 17 y 33 al 61; y 1 al 22 respectivamente de las

carreteras de Montoro a Rute, Monturque a Alcalá la Real y Ramal a la estación de Cabra y Rute a Leja, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este **BOLETIN**, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba 3 de Septiembre de 1923.—
El Gobernador, José Villalba Martos.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.521

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están concedi-

das, ha acordado a propuesta del Recaudador de la zona de Biens, nombrar auxiliar del mismo bajo su exclusiva responsabilidad dependencia y remuneración, a don Florian Cabezas Berghillos.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 7 de Septiembre de 1923.—
El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Convocatoria

Productores de Aceite S. A.

Núm. 3.547

Se cita a todos sus accionistas a Junta General ordinaria que tendrá lugar en esta Ciudad el día veinte y cinco del corriente mes, a las once de la mañana, en uno de los salones del Circolo de la Amistad, para tratar de los puntos siguientes:

Primero.—Aprobación de cuentas y último balance, cerrado en 3 de Junio próximo pasado.

Segundo.—Dar conocimiento por los señores Liquidadores de su gestión y estado actual de la Sociedad.

Tercero.—Acordar el dividendo ac-

tivo a distribuir a los señores accionistas.

Cuarto.—Cualquier punto que propongan los señores accionistas con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince de los Estatutos.

Por la Comisión liquidadora
Gerardo de la Mora

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que tienen de proveerse de la oportuna papeleta de asistencia, con arreglo a los artículos veinte y uno al veinte y cuatro inclusivos, de nuestros Estatutos.

Delegación General de Capellanías y Me- morias del Obispado

Núm. 3.526

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capella-

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el Capítulo séptimo de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 3.512

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.
El Ayuntamiento de Castro del Río	Derechos Reales	1.923-24	4	178 58
Espejo	idem	"	4	295 09

Córdoba 7 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

nia fundada en la Iglesia Par 2 qu'al de San Andrés de la villa de Adamaz, por Andres López Marín, en escri para otorgada el 8 de Mayo de 1.696, ante el Escribano público de dicha villa, Francisco Gómez

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, para lo contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 10 de Septiembre de 1923.
El Delegado, Juan Eusebio Seco de Herrera.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DE

CORDOBA

Núm. 3.415

Curso de 1923 a 1924.—Enseñanza no oficial

Conforme a las vigentes disposiciones, la matrícula ordinaria para el curso de 1922 a 1924, de las asignaturas del Bachillerato, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este instituto y se solicitará por medio de papeletas que obtendrá en la portería de este establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos hasta el 24 de dicho mes de Septiembre desde las nueve a las doce, los días 25, 26, 27, 28 y 29 durante las últimas citadas horas y además desde las quince a las diez y siete y el día 30 desde las nueve a las doce; desde las catorce a las diez y nueve y desde las veinte y una a las veinte y cuatro en que quedará cerrada la matrícula ordinaria.

El entregar la papeleta de solicitud de matrícula, se exhibirá la cédula personal corriente del que suscriba y se abonará por cada inscripción de asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo al alumno con el número de su inscripción la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tanto timbres móviles de diez céntimos

las como inscripciones pidan aquéllas, mas dos para el resguardo provisional y papel de pagos.

Además presentarán certificado médico de hallarse revacunado, en el que conste la fecha en que tuvo lugar esta operación.

Las matriculas de honor, se solicitarán en el mismo periodo que las ordinarias, por medio de instancias que se dirigirán al Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre a las horas de oficina, debiendo justificar la causa que le impidió formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar los interesados para obtener las inscripciones definitivas, dentro del plazo que se señale por medio de anuncio en el tablón de edictos de este Centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasionen en la formalización de sus matriculas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tiene practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una o dos asignaturas de un curso o no se hubiesen presentado a examen, pueden matricularse en ellas, y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación debido.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula a fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran dichas matriculas serán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se pueden entregar las inscripciones de matrícula a quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios, o ya por que el examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigiran instancia al señor Director dentro del plazo que este tenga a bien conceder según los auncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones alegando las razones que estimen

les dan derecho a obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1923 a 1924 tendrá lugar en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su V.º B.º se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Agosto de 1923.
—El Secretario, Rafael Vázquez Arca.—V.º B.º: El Director, Agilío E. Fernández.

Hospital Militar DE CORDOBA

N.º 3.523

Los precios a que este Hospital ha adquirido los artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del Establecimiento durante el mes de la fecha, así como los nombres y vecindad de los vendedores, son los siguientes:

Nombre de los vendedores.—Vecindad.
—Artículos.—Precio.—Unidad.

Don Andrés Rodríguez, Córdoba:
Aceite de primera, una peseta setenta céntimos litro.

Petróleo, cincuenta y cinco céntimos id.

Azúcar, una peseta noventa y cinco céntimos kilo.

Café, siete pesetas cincuenta céntimos id.

Dulce, cinco pesetas setenta y cinco céntimos id.

Guisantes conserva, dos pesetas setenta y cinco céntimos id.

Lentejas, una peseta veinte y cinco céntimos id.

Macarrones, una peseta diez céntimos id.

Manteca cerdo, tres pesetas sesenta céntimos id.

Manteca vaca, seis pesetas cincuenta céntimos id.

Pasta, una peseta veinte y cinco céntimos id.

Queso, cinco pesetas cincuenta céntimos id.

Tapioca, tres pesetas id.

Legía, cincuenta céntimos litro.

Don Manuel Montilla, Córdoba:

Cebollas treinta céntimos kilo.

Espinacas, cincuenta céntimos id.

Fresa, noventa y cinco céntimos id.

Huevos, veinte y cinco céntimos número.

Judías verdes, noventa y cinco céntimos kilo.

Leche, ochenta y cinco céntimos litro.

Patatas, veinte céntimos kilo.

Zanahorias, una peseta quince céntimos id.

Vinda de José Barón, Córdoba:

Carné limpia, cuatro pesetas noventa y cinco céntimos kilo.

Hueto de carne, setenta céntimos idem.

Rifones, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos id.

Serón, seis pesetas veinte y cinco céntimos id.

Tocino, tres pesetas veinte y cinco céntimos id.

Don Amador Pérez, Córdoba:

Gallinas, siete pesetas veinte y cinco céntimos número.

Merluza, dos pesetas cincuenta céntimos kilo.

Don Dionisio Pintado, Córdoba:

Cerveza, una peseta noventa y cinco céntimos litro.

Vino generoso, tres pesetas id.

Vino común, sesenta céntimos id.

Don Francisco de la Haba, Córdoba:

Carbón vegetal, doscientos cinco céntimos kilo.

Don Emilio Anaya, Córdoba:

Jamón magro, diez y ocho pesetas kilo.

Don Francisco Navas, Córdoba:

Jabón común, una peseta cinco céntimos kilo.

El Parque de Intendencia, Córdoba:

Pan, cincuenta y tres céntimos kilo.

Nota.—Los precios anteriores son los resultantes como término medio de las adquisiciones practicadas durante todo el mes, estando en ellos comprendido el impuesto del uno veinte por ciento de pagos del Estado y puestos los artículos en la despesa del Establecimiento.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador, Fernando Marques.—Viso bueno: El Jefe Administrativo, José López Prieto.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

N.º 3.447

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Agosto, del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Agosto

Sesión del día 4

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 6

supletoria del 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Que conste en acta anterior el sentir de la Corporación por la muerte del portero mayor domo del Ayuntamiento José Panadero Jimenez, concediéndole

sepultura gratuita y que se socorra a su viuda

Sesión del día 11

No se celebró por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 13

supletoria del 11

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder 15 días de licencia con sueldo, al Oficial mayor de secretaría municipal don Antonio Manuel Povedano.

Aprobar varias cuentas de obras y servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Encargar la cobranza en periodo voluntario del arbitrio sobre las utilidades correspondientes al actual ejercicio a don Joaquín Enriquez.

Nombrar en propiedad portero mayor domo de este Ayuntamiento al interino Rafael Panadero Cumera.

Colocar un motor sobre el nacimiento de aguas de la Fuente de Santa María para surtir a esta interin se ejecutan las obras de que la misma está necesitada.

Nombrar Contador de fondos de este municipio a don Ricardo Morales Montoya aspirante en el concurso anunciado para la provision del cargo.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18

celebrada el 20 siguiente

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Conceder dos meses de licencia sin sueldo al empleado en la sección de arbitrios don Amado Navarro Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

supletoria a la del 25

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas de obras y servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Abonar contra imprevisos 125'90 pesetas al Editor del BOLETIN OFICIAL por inserción de Ordenanza.

Y 14'90 a don Joaquín Cumera por gastos de un viaje a Córdoba, para evacuar asuntos del Ayuntamiento.

Autorizar al señor Alcalde para suscribir los abonos precisos al Ayuntamiento de la Central Telefónica que se proyecta en esta Ciudad.

Montilla a 31 de Agosto de 1923.—El Secretario, Julián Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente en

Tratado de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día 3 de Septiembre, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Montilla a 4 de Septiembre de 1923.
—El Secretario, Juan Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, Manuel Herrador Pedraza.

BENAMEJI Núm. 3.506

Don Juan Antonio Leiva Aguilar, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico actual de 1923-24, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que aparece inserto en este Boletín Oficial, y los efectos dispuestos en el artículo 96 del Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades competentes en el repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, ciertos y comprobados, y contraer las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse en las oficinas de la Secretaría municipal.

Benameji 7 de Septiembre de 1923.
—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Juan A. Leiva.

VLLAVICIOSA Núm. 3.429

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales, de los primeros y segundos trimestres de los meses correspondientes al primer y segundo trimestre impuestas en el Ayuntamiento de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario vigente se realizará por el recatador designado al efecto en esta Casa Consistorial, oficina de arbitrios durante la primera quincena del mes de Septiembre próximo venidero de ocho a once de la mañana y tres a seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villaviciosa 31 de Agosto de 1923.—Antonio de la Torre.

POZOBLANCO Núm. 3.495

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que los mozos que hayan de ser incluidos en el alistamiento del año próximo de 1924 y tengan que acreditar la usucia en ignorancia de su padre o hermanos, por más de diez años, pueden manifestarlo en

esta Alcaldía, con el fin de que se les instruya el oportuno expediente que acredite tal extremo.

Poroblanco 6 de Septiembre de 1923.—F. Carmona.

EL CARPIO Núm. 3.522

Fijas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este municipio correspondientes al año 1922 a 23, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

El Carpio 5 de Septiembre de 1923.—Francisco Gracia.

POZOBLANCO Núm. 3.513

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el apéndice al anillamiento de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Poroblanco 5 de Septiembre de 1923.—F. Carmona.

Juzgados

POSADAS Núm. 3.515

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Emilio Martínez Díaz, el día veinte y cinco de Agosto último, del pago de huertas sembrado Redro Díaz, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un burro rucio claro, de tres años, la oreja derecha despuetada.

CORDOBA Núm. 3.393

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que

al final se reseñan, que el día veinte y uno del corriente fueron sustraídas a don Francisco Gutiérrez Cobos, vecino de El Carpio, del sitio cortijo «Mayores», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una rucha de dos años, 1'22 de alzada, rucia clara, Félix Agrícola cadera izquierda V. 14.

Una burra de doce años, 1'40 de alzada, blanca, B. taba derecha del cuello V. anca derecha, V. 15 anca izquierda.

Y una burra de dos años, 1'36 de alzada, rucia canela clara, V. 15 cadera derecha.

AGUILAR Núm. 3.463

Don Germán Ruiz y Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen actitudes diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres. Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Una mula de diez y ocho años, con 1'52 de alzada, castaña oscura pequeños lunares en los costillares ojibronquialbrada, con el hierro de Fénix V. 6.

Mu'o capón de cinco años, con 1'57 de alzada, castaño oscuro, cabeza acorreada, extremidades negras, con varios hierros en nalga izquierda y derecha, G. 9 en pletil izquierda y el Fénix V. 6 en cadera izquierda.

Propios de Antonio Mata Arrebola y hurtados el veinte y siete del actual, de terrenos Pata Griso, en este término.

BARNA

Núm. 3.398

Don Ramón Bujalance y Frías, interino Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, cans; otra de quince meses, castaña oscura, barriga blanca, de regular aza de ambas en hierro ni seña s partion lares, propias de Manuel Muñoz Navas, hurtadas la madrugada del veinte y uno del actual, del sitio Martinete, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros,

pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número cincuenta y dos del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Baena a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Ramón Bujalance.—El Secretario, José Santano.

MALAGA Núm. 3.476

Don Mariano Merino Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Demetria Leva Ramírez y José Higario Ruiz, hijos de Dimetrio y José y de Carmen e Isabel, de veinte y cuatro y treinta y ocho años de edad, de estado soltero, naturales de Baena y Málaga, partido de idem, vecinos que fueron de Baena y Málaga, de ocupación prestidita y jornalero respectivamente cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado a responder de la causa que contra los mismos se instruye por el delito de falsedades, apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Málaga a diez de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Merino.—El Secretario, p. s.: Manuel Reyes.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 206 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.408

GERMADO HAEZ Mamisi, de treinta años, hijo de Emilio y Sarah, soltero, de oficio representante, natural de Alger, con instrucción y sin domicilio fijo, procesado en causa por estafa, seguida en dicho Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital, dentro del término de diez días, apercibido en otro caso si no lo verifica de declararse rebelde.